

あいて 不らをあたりというとは、これないかあてきるな、虚け変なの数者をもなるとを見ないとなるとことできるがってい

## GOBIERNO REGIONAL DE ICA



# RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°0214 -2016-GORE ICA/GRAF ICA/O 9 NOV 2016

Visto, el Memorando N° 345-2016-GR, de fecha 04 de Noviembre del 2016, el Memorando N° 1282-2016-GORE.ICA-SABA de 04 de noviembre de 2016, el Memorando N° 869-2016-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE de fecha 09 de Noviembre de 2016 y el Reporte de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000503 de fecha 09 de Noviembre del 2016,

#### CONSIDERACION:

Que, de conformidad a lo señalado en el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado con Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, de fecha 08 de abril de 2009, en el numeral 40.1 "Encargos" a personal de la Institución, se precisa, que consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la Institución para el pago de obligaciones que, por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos Institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa, tales como, desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación;

Que, asimismo en el numeral 40.2 del acotado artículo, se señala que los encargos se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces estableciendo el nombre de la persona, la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, en el numeral 40.3 del artículo 40° de la directiva acotada, se prescribe que, la rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo;

Que, en el artículo 4° de la Resolución Directoral N° 06-2010-EF-77.15, se dictan disposiciones de montos limites para operaciones de encargos, se dispone que, el monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias, disposición que es concordante con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15;

Que, en el numeral 2 del artículo 4° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15, se encuentra prescrito que solo puede ser otorgado los encargos a /personal de la Institución hasta el 30 de noviembre de cada año fiscal, no obstante a través del artículo 7° de la Resolución Directoral N° 040-2012-EF/52.03, se dispone modifiquese el artículo 4° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15, así en el numeral 2, se establece, el registro de comprende al Compromiso, devengado y Giro se realiza hasta el 31 de diciembre de cada Año fiscal.

Que, mediante Memorando N° 345-2016-GR, de fecha 04 de Noviembre de 2016, el Gobernador Regional, Ing. Fernando Cilloniz Benavides, solicita fondos por Encargo para gastos de Alimentación con la finalidad de realizar una reunión de coordinación con los Funcionarios de Telefónica del Perú, por la suma de S/ 4,000.00 Soles.

Que, mediante Memorando N° 345-2016-GR, de fecha 04 de Noviembre de 2016, el Gobernador Regional, Ing. Fernando Cilloniz Benavides, consigna que el



## GOBIERNO REGIONAL DE ICA



encargado de los Fondos por encargo Interno saldrá a nombre de la Srta. Mónica Marcela Muñoz Hidalgo.

Que, mediante proveído el Gerente Regional de Administración y Finanzas Autoriza a la Subgerencia de Abastecimiento realizar las acciones correspondientes en atención al Memorando N° 345-2016-GR, la misma que forma parte de las actividades que necesariamente se realizaran con la contratación de pagos al contado y asimismo se encuentra estipulado dentro de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, articulo 40.1, inciso d) y concluye precisando que la solicitud de anticipo de gastos procede para la actividad detallada, por la suma de S/ 4,000.00 Soles, a nombre del la Srta. Mónica Marcela Muñoz Hidalgo.

Que, mediante Memorando N° 1282-2016-GORE.ICA-SABA de fecha 04 de noviembre de 2016, se solicito la Modificación y Certificación Presupuestal a la Subgerencia de Presupuesto y con Memorando N° 869-2016-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE de 09 de noviembre de 2016, se realizo la Certificación Presupuestal obteniéndose posteriormente la Certificación de Crédito Presupuestario, Nota N° 0000503, otorgada por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, con fecha 09 de Noviembre de 2016, se atiende el requerimiento efectuado mediante el presente acto resolutivo, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatoria, articulo 40.2 de la Directiva de Tesoreria N° 001-2007-EF/77.15.

### **SE RESUELVE**

ARTICULO PRIMERO.- HABILITAR, FONDOS POR

**ENCARGO INTERNO Y DESIGNAR**, a nombre de la Srta. Mónica Marcela Muñoz Hidalgo, por el importe de S/ 4, 000.00 Soles, para los pagos de Alimentación - Atenciones, en el rubro y monto que se detalla a continuación:

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO** 

**ACTIVIDAD** 

META

ESPECIFICA DEL GASTO

IMPORTE TOTAL

RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

ADMINISTRACION FINANCIERA Y CONTABLE

0021

2.3.2.7.10.99

S/4,000.00 Soles.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR que la afectación presupuestal para su ejecución, debe ser asignada a la unidad de organización solicitante, debiendo el responsable rendir cuenta documentada, la que no debe exceder los tres (3) días después de concluida la actividad en materia de encargo y realizar los gastos exclusivamente para el fin solicitado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

**COBIERNO REGIONAL DE ICA** 

AENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

09 de Noviembre del 2016

for: Súbigerencia de Tecnologias de la Formación

ra su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. pia del original de la R.G.R N°214-2016 de fecha 09-11-

presente copia constituye la transcripción oficial de dicha solución:

CONTERNO REGIONAL DE 10.

MARTIN A. SANASNIA TAGO